

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 048 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 02 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 047-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 02 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 167-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de enero de 2026; Carta N° 002-2026-CO/WFQC/HUA, con fecha de recepción 20 de enero de 2026; Informe Técnico N° 002-2026-WFQC/CO/HUA de fecha 19 de enero de 2026; Carta N° 005-2026-CONSORCIO.S.A.JUAN/RC con fecha de recepción 12 de enero de 2026; Informe N° 04-2026-CONSORCIO SAN JUAN/SUP-ARQ.SFV recepcionado con fecha 12 de enero de 2026; Carta N° 003-2026-CH/RC-VRSA, con fecha de recepción 07 de enero de 2026; Carta N° 001-2026-CH/-VRSA, con fecha de recepción 05 de enero de 2026; Informe N° 01-2026-CH-RO/PIV, con fecha 05 de enero de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo



Gobierno Regional Junín



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO HUASAHUASI, con fecha 26 de junio de 2025, suscribieron el Contrato N° 146-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI- PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2349250, por un plazo de ejecución de 420 días calendarios y un monto contractual de ejecución de obra de S/. 17,484,583.72 soles (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres con 72/100 soles);

Que, mediante Carta N° 001-2026-CH-/VRSA, con fecha de recepción 05 de enero de 2026 el Representante Común del CONSORCIO HUASAHUASI, presenta la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, y a la Entidad mediante Carta N°003-2026-CH/RC-VRSA, con fecha de recepción 07 de enero de 2026, adjuntando el Informe N° 01-2026-CH-RO/PIV suscrito por el Residente de Obra, en el cual señala que corresponde Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 51 días calendario, ya que la causal es ajena a la voluntad del Contratista, y ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución vigente para que sea considerado como retraso justificado se ha advertido en cuaderno de obra, sobre las ocurrencias concernientes a la suspensión de los trabajos, ocasionado por la gestión del adicional y deductivo N° 01, siendo que dicha solicitud de ampliación de plazo modifica el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra afectando la ruta crítica;

Que, mediante Carta N° 005-2026-CONSORCIO.S.A.JUAN/RC con fecha de recepción 12 de enero de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SAN JUAN, remite el Informe N° 04-2026-CONSORCIO SAN JUAN/SUP-ARQ.SFV emitido por el Supervisor de Obra, en el cual señala que el Contratista CONSORCIO HUASAHUASI,





Gobierno Regional Junín



sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01, hecho que afecta la ruta crítica de la programación de obra por ello corresponde una ampliación de plazo por 51 días calendario en cumplimiento de lo indicado en la normativa de contrataciones vigente, asimismo señala que la solicitud cumple con los requisitos formales establecidos, la causa invocada es ajena a la responsabilidad del Contratista, el plazo adicional solicitado es técnicamente procedente;

Que, con Informe Técnico N° 167-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 002-2026-CO/WFQC/HUA y al Informe Técnico N° 002-2026-WFQC/CO/HUA; declara IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 51 días calendario, determinando lo siguiente:

ANÁLISIS:

“(…)

2. ANÁLISIS:

- 2.1. Con fecha 16 de diciembre del 2025, mediante CARTA N° 4917-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se remite PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTAS REALIZADAS, al CONSORCIO HUASAHUASI.
- 2.2. Con CARTA N° 001-2026-CH/RC-VRSA de fecha 05 de enero del 2026, el CONSORCIO HUASAHUASI presenta a la supervisión LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01.
- 2.3. Con fecha 05 de enero del 2026, el CONSORCIO SAN JUAN (SUPERVISOR DE OBRA) remite a la entidad la CARTA N°002-2025-CONSORCIO.SAN.JUAN/RC,(sic) con asunto SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.
- 2.4. Con fecha 07 de enero del 2026, el CONSORCIO HUASAHUASI (EJECUTOR DE OBRA), presenta la CARTA N° 003-2026-CH/RC-VRSA, con asunto PARA CONOCIMIENTO SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.
- 2.5. Con fecha 12 de enero del 2026, el CONSORCIO SAN JUAN (SUPERVISOR DE OBRA) remite a la entidad la CARTA N° 005-2026-CONSORCIO.SAN.JUAN/RC, con asunto REMITO OPINIÓN TÉCNICA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1.
- 2.6. Según asiento N°62, N°63, N°64, N°65, N°66, N°67, N°68, N°69, N°70, N°71, N°72 del Residente de Obra de fecha 17 Y 18 de diciembre del 2025 menciona que con fecha 16 de diciembre del 2025 recibieron la carta N°4917-2025-GRJ/GRI/SGSLO, mediante el cual el GRJ remite pronunciamiento sobre las consultas realizadas. Consecuentemente se tome como fin de causal a los planteamientos de las ampliaciones de plazo.

Del análisis Según artículo 198.1. – 198.2. del RLCE, se desprende que el plazo que tenía el contratista CONSORCIO HUASAHUASI para presentar la solicitud de ampliación de plazo N°1, era dentro de los quince días siguientes de concluida la circunstancia invocada (16/12/2025 -fin de causal invocada); es decir como fecha máxima el día 31 de diciembre del 2025. Sin embargo, el contratista CONSORCIO HUASAHUASI presenta a la supervisión con fecha 05 de enero del 2026 y a la entidad con fecha 07 de enero del 2026. Así mismo el CONSORCIO SAN JUAN encargado de la supervisión de obra remite con fecha 05 de enero del 2026, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, adjuntando la solicitud de ampliación de plazo presentado por la empresa contratista CONSORCIO HUASAHUASI; incumpliendo el procedimiento según lo regula el Artículo 198 del RLCE “Procedimiento de ampliación de plazo”.

Consecuentemente se evidencia que el contratista CONSORCIO HUASAHUASI presento solicitud de ampliación de plazo de manera extemporánea. Por lo que el incumplimiento de las actuaciones antes mencionadas en los plazos establecidos determina la IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, independientemente de si el número de días solicitado por el contratista se encuentra justificado. Tal como lo vertido en la OPINIÓN OSCE N° D000013-2025-OSCE-DTN.

3. CONCLUSIONES:

De la evaluación realizada se advierte que el contratista CONSORCIO HUASAHUASI presento la solicitud de ampliación de plazo de manera extemporánea por tal hecho se concluye la IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, independientemente de si el número de días solicitado por el contratista se encuentra justificado. Tal como se concluye en la OPINIÓN OSCE N° D000013-2025-OSCE-DTN.

“(…)”

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 02 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:





Gobierno Regional Junín



"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 01 por 51 días calendarios solicitado por el CONSORCIO HUASAHUASI de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI- PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", debido a que la solicitud fue presentada fuera del plazo legalmente establecido. En consecuencia, la solicitud no cumple con lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 167-2026-GRJ/GRI/SGSLO".

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, determina declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el CONSORCIO HUASAHUASI. Dicha decisión se sustenta en que el administrado incurrió en un incumplimiento de los plazos perentorios establecidos en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber presentado su solicitud de manera extemporánea. Al haberse determinado que la causal invocada (adicional y deductivo N° 01) concluyó el 16 de diciembre de 2025, el plazo máximo de quince (15) días calendario para solicitar la ampliación venció el 31 de diciembre de 2025; sin embargo, el contratista presentó su solicitud recién el 05 de enero de 2026. En consecuencia, al no haberse observado el procedimiento formal obligatorio, la solicitud carece de validez legal para su evaluación de fondo, independientemente de la justificación de los días solicitados, constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia;



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y un (51) días calendario, presentada por el CONSORCIO HUASAHUASI, para el Contrato N° 146-2025/GRJ/ORAF correspondiente a la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI- PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2349250, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contenido en el Informe Técnico N° 167-2026-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO HUASAHUASI, al CONSORCIO SAN JUAN, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO

03 FEB 2026

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL